

SECRETARÍA. Villamaría, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). Informo a la señora Juez que el apoderado demandante solicita librar los oficios tendientes a lograr la inmovilización de los vehículos de placas R71071 y SKR326. Es de anotar que en el expediente ya obran los certificados de tradición donde consta la medida de embargo que fue decretada sobre aquellos.

BEATRIA ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2017-282
Auto 425

Toda vez que ya obran en la carpeta digital los certificados de tradición de los vehículos con placas **R71071** y **SKR326** donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada sobre los mismos, se accede a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante. En consecuencia, se ordena librar oficio a la Sijín –Automotores- de la ciudad de Manizales, a fin de lograr su inmovilización para que, una vez puestos a nuestra disposición, se lleve a cabo diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e8c7ca271cbb1fb67e7508e150530f3860cdb473e027d7a8924fc8898ae885**

Documento generado en 17/03/2022 10:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>